

6. *Pide* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud y a las organizaciones no gubernamentales interesadas que mantienen relaciones oficiales con el Consejo Económico y Social que se asocien con las Naciones Unidas en la realización de actividades bien coordinadas para ayudar a todos los gobiernos, en especial a los de los países en desarrollo, en la planificación y ejecución de programas globales para prevenir la incapacidad física y mental y proporcionar servicios adecuados de rehabilitación, y pide además a las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud que intensifiquen la ayuda a los gobiernos, en especial a los de los países en desarrollo, en la preparación de programas y en la formación de instructores para la prevención de la incapacidad y la rehabilitación de los incapacitados en todo el mundo.

1948a. sesión plenaria  
6 de mayo de 1975

#### 1922 (LVIII). Viabilidad de contribuciones voluntarias para apoyar los programas de las Naciones Unidas sobre la juventud

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 3125 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 y 3140 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 de la Asamblea General,

*Decide* pedir al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere en su 20° período de sesiones y reenvíe al Consejo Económico y Social, con miras a que éste lo apruebe en su 59° período de sesiones, el siguiente proyecto de resolución sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas:

*"Políticas y programas para la juventud*

*"El Consejo Económico y Social,*

*"Recordando* las resoluciones 3125 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 y 3140 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 de la Asamblea General,

*"Tomando nota con agradecimiento* de la nota del Secretario General sobre la viabilidad de contribuciones voluntarias para apoyar los programas de las Naciones Unidas sobre la juventud<sup>59</sup>,

*"Consciente* de las dificultades cada vez mayores con que se enfrentan millones de jóvenes en muchas partes del mundo al tratar de asumir funciones constructivas en el desarrollo de sus sociedades,

*"Convencido* de que las Naciones Unidas deben intensificar sus esfuerzos con miras a ejecutar programas prácticos para ayudar a los jóvenes a asumir esas funciones, inclusive respecto de los medios para financiar dichos programas,

*"Reconociendo* el papel que en el logro de los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales ha sido confiado al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y las posibilidades que ofrece ese programa para el adelanto de la función de la juventud en el desarrollo,

<sup>59</sup> E/CN.5/502.

"1. *Recomienda* que la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, apruebe la recomendación del Secretario General<sup>60</sup> de que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas sea designado como la principal dependencia operacional de las Naciones Unidas para la ejecución de programas sobre la juventud, especialmente de proyectos pilotos y programas de capacitación para trabajadores en la esfera de la juventud, tales proyectos y programas se emprenderán sólo después de celebrar consultas con los gobiernos de los países interesados;

"2. *Recomienda además* que la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, apruebe la ampliación de las atribuciones del Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas a fin de incluir la recepción de contribuciones adicionales para los fines descritos en el párrafo precedente;

"3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y a otras posibles fuentes para que aporten contribuciones al Fondo Voluntario Especial, las cuales se utilizarán para ayudar a financiar programas de las Naciones Unidas para la juventud patrocinados por el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;

"4. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que celebren consultas conjuntas entre las secretarías por lo menos una vez por año para estudiar la ejecución de los programas que deben realizarse según se describe en los párrafos 1 a 3 *supra* sobre la base de principios y objetivos de los programas fijados por los órganos normativos pertinentes;

"5. *Pide además* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopten todas las medidas necesarias, dentro de los recursos existentes, para realizar el programa descrito en los párrafos 1 a 4 *supra* a partir del 1° de enero de 1976;

"6. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 25° período de sesiones, que se celebrará en 1977, un informe sobre la ejecución de la presente resolución."

1948a. sesión plenaria  
6 de mayo de 1975

#### 1923 (LVIII). Política internacional sobre la juventud

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3140 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, y la resolución 1842 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 15 de mayo de 1974,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General relativos al segundo período de sesiones del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud<sup>61</sup> y a la viabilidad de establecer un arreglo cooperativo entre los centros de investigación e información sobre la juventud<sup>62</sup>, y la nota del Secretario General sobre una política internacional sobre la juventud<sup>63</sup>,

*Advirtiendo* que la juventud desea que sus derechos y obligaciones sean reconocidos por la sociedad en general,

<sup>60</sup> *Ibid.*, párr. 14 a).

<sup>61</sup> E/CN.5/520.

<sup>62</sup> E/CN.5/503.

<sup>63</sup> E/CN.5/501.

*Consciente* de que se han realizado algunos progresos durante los primeros años del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los planos nacional e internacional para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la juventud y fomentar su participación en los esfuerzos de desarrollo nacionales e internacionales,

*Considerando* que la política internacional relacionada con la participación de la juventud en los planos nacional e internacional debe basarse en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, con miras a crear y consolidar oportunidades concretas de participación de la juventud en el desarrollo nacional e internacional,

*Considerando también* que las Naciones Unidas pueden ayudar a aumentar esas oportunidades, entre otras formas, mediante sus programas de cooperación técnica, asistencia para la preinversión e investigación,

*Teniendo presente* que la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, considerará medidas a largo plazo para robustecer los conductos de comunicación con la juventud y con las organizaciones internacionales de la juventud,

1. *Hace suya* la opinión del Secretario General que figura en su nota sobre una política internacional sobre la juventud, en el sentido de que en sus programas relacionados con la juventud, las Naciones Unidas deben tener como meta primordial ayudar a crear y robustecer el principio de establecer las oportunidades concretas de participación de la juventud en los esfuerzos de desarrollo en los planos nacional e internacional;

2. *Pide* al Secretario General que estudie la viabilidad de incorporar el principio que figura en el párrafo precedente en un posible documento internacional, que establezca modalidades prácticas para la participación de la juventud en las actividades de desarrollo, y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 62° período de sesiones por intermedio de la Comisión de Desarrollo Social;

3. *Pide además* al Secretario General que conceda atención a la necesidad de reunir y perfeccionar indicadores sociales referentes a la juventud en diversos ámbitos socioeconómicos y en el del desarrollo internacional;

4. *Aprueba* las recomendaciones relativas al establecimiento de un arreglo cooperativo entre los centros de investigación e información sobre la juventud contenidas en los párrafos 5 a 12 del informe del Secretario General sobre esta cuestión<sup>62</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe con recomendaciones para la adopción de nuevas medidas a la Comisión de Desarrollo Social en su 25° período de sesiones.

*1948a. sesión plenaria  
6 de mayo de 1975*

#### **1924 (LVIII). Prevención del delito y lucha contra la delincuencia**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, donde se encarga al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los métodos y los medios que probablemente

serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente y que incluya en ese informe recomendaciones sobre las medidas más apropiadas en esferas tales como la observancia de la ley, los procedimientos judiciales y las prácticas correccionales,

*Recordando además* que la Asamblea General apoyó, por resolución 3021 (XXVII), la Declaración aprobada por unanimidad por el Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>64</sup> que, entre otras cosas, pone de relieve la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia,

*Recordando también* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>65</sup>, que estipula que el progreso y el desarrollo en lo social debe encaminarse, entre otras cosas, al logro progresivo de varios objetivos principales, entre ellos la adopción de medidas de defensa social y la eliminación de condiciones que conducen al crimen y a la delincuencia,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia está llevando a cabo la tarea que le confió la Asamblea General,

*Advirtiendo* el deseo de la Comisión de Desarrollo Social de asumir sus responsabilidades en esta importante esfera,

*Observando también* que, de acuerdo con su actual calendario de reuniones, la Comisión de Desarrollo Social no podrá considerar el referido informe del Comité antes de que éste sea examinado por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General,

1. *Decide* aplazar hasta su 62° período de sesiones su examen del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia para permitir que la Comisión de Desarrollo Social considere la cuestión en su 25° período de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que estudie el informe y presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 62° período de sesiones;

3. *Invita* a la Asamblea General a aplazar su examen de la cuestión hasta su trigésimo segundo período de sesiones;

4. *Invita también* a la Asamblea General a aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones su examen del informe final que habrá de presentar el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea.

*1948a. sesión plenaria  
6 de mayo de 1975*

#### **1925 (LVIII). Adopción de los niños y su colocación en hogares de guarda**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3028 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, y la resolución 1750 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>66</sup> sobre la convocación de una conferencia de las Naciones

<sup>64</sup> El texto de la Declaración figura en el anexo a la resolución 1584 (L) del Consejo Económico y Social.

<sup>65</sup> Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

<sup>66</sup> E/CN.5/504 y Corr.2 y Add.1.